

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 130
SERIE 2007-2008

23 JUN 2008
RECIBIDO POR: *Maria Penney B*
HORA: 3:05 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN QUINCEAÑERO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE SAN CIPRIÁN DE BARRIO OBRERO EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 7 de junio de 2008, se estará llevando a cabo la celebración de un Quinceañero en la calle San Ciprián de Barrio Obrero, Santurce, de 6:30 p.m. a 1:00 a.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce relacionadas a Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse en la calle San Ciprián #628 de Barrio Obrero en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.22: Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: La actividad, sin embargo, no está exenta de los Artículos relacionados al consumo o expendio de bebidas alcohólicas en las vías públicas. De igual

manera, aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

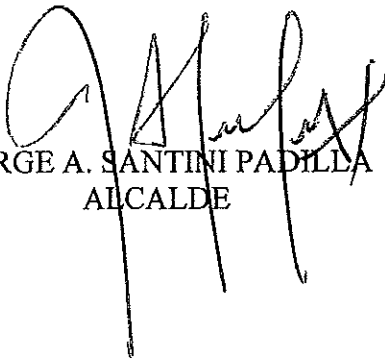
TERCERO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:30 p.m. a 1:00 a.m., el día 7 de junio de 2008, dentro del área geográfica que comprende la calle San Ciprián #628 a #630 de Barrio Obrero, en Santurce.

CUARTO: No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

QUINTO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 7 de junio de 2008 de acuerdo a los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE